



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia que pretende adelantar **ELKIN DE JESÚS GONZÁLEZ GAVIRIA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; por auto del 28 de julio de 2021 (doc.09 expediente digital) se devolvió o inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora que subsanara una serie de deficiencias evidenciadas, enlistándole las mismas y dándole un término de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el legislador en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Aun con lo anterior, a la fecha, la parte actora no ha presentado memorial o correo electrónico alguno, con el cual busque subsanar los requisitos solicitados en el auto mencionado, habiéndose cumplido por mucho el término concedido.

Conforme a lo antes dicho, es necesario aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicado por analogía a falta de norma expresa en materia laboral, viéndose el Despacho en la obligación de **RECHAZAR** la demanda presentada en el proceso de la referencia, y ordenando el ARCHIVO de las piezas procesales.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 075 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 27 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m. _____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA
--

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

938a9dfd66cbb223e54e7bf5e40cdd1d8d2e2f1ea707e6938ad1d687f3f31e9a

Documento generado en 23/09/2021 10:45:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>